



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

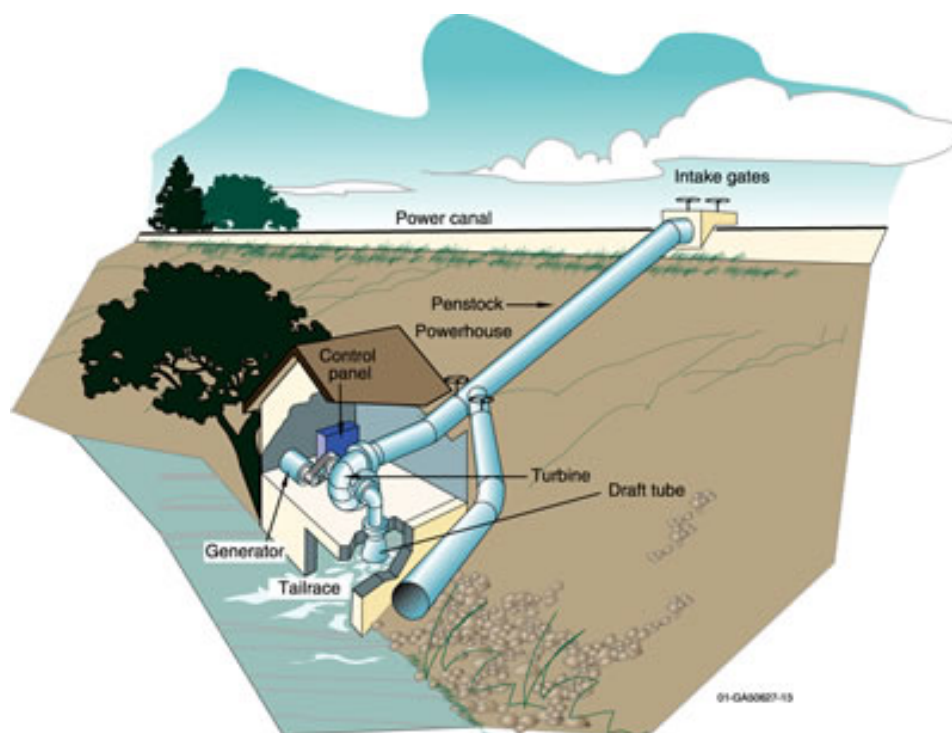
Viceministerio
de Energía

Dirección General
de Electrificación Rural

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
DIRECCIÓN DE FONDOS CONCURSABLES
Proyecto de Mejoramiento de Electrificación
Rural Mediante Fondos Concursables

COMPONENTE 4
FACILIDAD FINANCIERA PARA PEQUEÑAS CENTRALES
HIDROELÉCTRICAS

MODELO DEL CONTRATO DE MUTUO DINERARIO PARA EL DESARROLLO DE
UN PROYECTO DE PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA



OCTUBRE 2010



Contrato de Mutuo Dinerario para el Desarrollo del Proyecto de Pequeña Central Hidroeléctrica < Indicar el nombre del Proyecto >

Nº < indicar el número del Contrato >

Conste por el presente documento, el Contrato de Mutuo Dinerario (en adelante, "El **Contrato**"), que celebran, de una parte, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas del Perú, en adelante "**DGER**", con Registro Único de Contribuyente N° 20517754499, con domicilio en la Avenida De Las Artes Sur 260, San Borja, ciudad de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, representada, en virtud de la Resolución Ministerial N° 354-2007-MEM/DM por el señor Ing. Fernando Rossinelli Ugarelli, en calidad de Director General de Electrificación Rural, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07275811, y de otra parte, la empresa <razón social completa>, en adelante "**La Empresa**", con Registro Único de Contribuyente N° <indicar el número> con domicilio en <indicar domicilio completo>, representada por <nombre completo del representante legal>, identificado con Documento Nacional de Identidad N° <indicar el número>, según poder registrado en la Partida <indicar número y asiento> del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de <indicar lugar>.

Interviene en el presente instrumento legal el Banco <razón social completa>, en adelante el "**Banco Participante**", con domicilio en <indicar domicilio completo>, representado por <nombre completo del representante legal>, identificado con el Documento Nacional de Identidad N° <indicar el número>, según poder registrado en la Partida <indicar número y asiento> del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de <indicar lugar>, con la finalidad de recibir en comisión de confianza los recursos dinerarios que señala este Contrato para los fines que más adelante se describen.

El Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

1. **DEFINICIONES**

- 1.1 Toda referencia efectuada a "Cláusula" o "Anexo" se deberá entender en relación a las Cláusulas o Anexos del Contrato, respectivamente. Los términos que figuren en mayúsculas en el Contrato y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.
- 1.2 Los términos principales utilizados en el Contrato y los documentos que pudieran resultar de él o tener relación con el mismo, tendrán los significados que a continuación se indican:
- "**Asegurador**", es la compañía de seguros contratada por la Empresa con opinión favorable de la DGER y la no objeción del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para asegurar las obras del Proyecto hasta el momento en que la **Empresa** repague el Préstamo,
 - "**Banco**", es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Washington, D.C., E.UU,
 - "**Banco Comercial**", es una entidad financiera que puede ser cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, que esté legalmente autorizada, bajo las leyes de su jurisdicción, para proveer fondos propios o de terceros para refinanciar, en todo o en parte, el Préstamo conforme a un contrato de refinanciación suscrito con la **Empresa**,
 - "**Banco Participante**", es el Banco contratado por la DGER, para administrar, a título de comisión de confianza, los recursos del Préstamo, de la Contrapartida y otros,
 - "**COES**" es el Comité de Operación Económica del Sistema, según lo establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25884 y su Reglamento DS N° 009-93-EM, la Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica, N° 28832, así como las correspondientes regulaciones complementarias y/o modificatorias,
 - "**Comité Directivo del Proyecto FONER**", es el cuerpo colectivo conformado por el Vice Ministro de Energía quien lo preside, el Vice Ministro de Economía y el Presidente de OSINERGMIN, como miembros.



- g) **"Comprador de Energía"**, es la entidad que ha celebrado un contrato con la **Empresa** para adquirir una parte o la totalidad de la potencia disponible y la energía generada por el Proyecto;
- h) **"Contrapartida"**, son los recursos dinerarios que se obliga a aportar la **Empresa** para financiar el Proyecto.
- i) **"Contrato de Mutuo Dinerario"** es el presente documento legal que constituye el Contrato de Préstamo suscrito entre la DGER y la Empresa, con la intervención del Banco Participante, para financiar parcialmente el Proyecto, el que fue aprobado por el Comité Directivo del Proyecto FONER, con la no objeción del Banco.
- j) **"Contratista"**, es la empresa contratada por la **Empresa** para la construcción del Proyecto mediante un proceso de licitación pública realizado conforme a las Normas de Contrataciones del Banco, que cuenta con la opinión favorable de la DGER y la no objeción del Banco,
- k) **"Contrato de Comisión de Confianza"**, es el contrato suscrito entre la DGER y el Banco Participante, por el cual este último efectúa, por encargo de la DGER y sujeto a las condiciones establecidas, los desembolsos y cobranzas pactados en el presente Contrato,
- l) **"Cuenta Recaudadora"**, es una cuenta corriente bancaria abierta por el el Banco a su propio nombre, en el Banco de la Nación o en un Banco comercial de primer orden elegido por el Banco Participante, para administrar, a título de comisión de confianza, los recursos del Préstamo, de la Contrapartida y otros, conforme a su contrato suscrito con la DGER,
- m) **"DFC"**, es la Dirección de Fondos Concursables que forma parte de la DGER y que ejecuta el Proyecto FONER, incluyendo la administración de la Facilidad Financiera,
- n) **DGER**, es la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas,
- o) **"Empresa"**, es el promotor, cuyo Proyecto ha sido seleccionado para el otorgamiento del Préstamo por parte del Comité Directivo del Proyecto FONER y con quien la DGER, después de las negociaciones correspondientes, suscribe el presente Contrato de Mutuo Dinerario, contando con la No Objeción del Banco,
- p) **"Facilidad Financiera"** es el recurso monetario a través del cual se entregan los fondos del Préstamo para el financiamiento del Proyecto,
- q) **"Inversión Total"**, es el monto total de la inversión requerida para el desarrollo de un Proyecto hasta su POC - incluyendo los gastos de construcción y los intereses compensatorios del Préstamo en el caso que se capitalicen, la supervisión y el seguro de obras. Los intereses capitalizados serán debitados de los recursos del Préstamo.
- r) **"Leyes Aplicables"**, es el conjunto de normas escritas, sentencias y precedentes vinculantes, así como de principios jurídicos y costumbres cuando sean convocados por norma expresa,
- s) **"LT"**, es la Línea de Transmisión a ser construida entre el patio de llaves de la PCH y el Punto de entrega al SEIN o al Sistema Regional y que estará incluida en los alcances del Proyecto,
- t) **"Marcos de las Políticas de Salvaguardas del Proyecto FONER"** se refiere a los tres marcos de salvaguardas del Proyecto aprobados por el MEM y sus Guías correspondientes: el Marco de Política de Reasentamiento y Adquisición de Tierras, el Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas y el Marco de Evaluación de Impactos Ambientales, según se señala en la siguiente URL: http://dger.minem.gob.pe/Transparencia_NormasTécnicas.aspx.
- u) **"MEM"**, es el Ministerio de Energía y Minas,
- v) **"MOP"**, es el Manual de Operación del Proyecto FONER, que rige las actividades de la DFC,
- w) **"Partes"**, se refiere a la DGER y la Empresa y el singular "Parte" es relativo a cualquiera de ellas,
- x) **"PCH"**, es una Pequeña Central Hidroeléctrica, definida como una planta de generación de energía de fuente hidráulica con una potencia instalada no menor de 500 kW ni mayor de 10 MW, y que se encuentra incluida en los alcances del Proyecto,
- y) **POC**, es la Puesta en Operación Comercial, que es el momento en que la Empresa empieza a inyectar energía comercialmente en el SEIN o el Sistema Regional, luego de haber recibido la autorización del COES.



- z) "**Préstamo**", es un préstamo de recursos de la Facilidad Financiera que se obliga a aportar la DGER para financiar el Proyecto durante el período de construcción y hasta la fecha prevista en este Contrato de Mutuo Dinerario,
- aa) "**Proyecto**", es el Proyecto de la PCH y LT financiadas por el presente Contrato,
- bb) "**Proyecto FONER**", es el Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante Fondos Concursables ejecutado por la DGER, que cuenta con el financiamiento del Banco, la donación del GEF y aportes del Gobierno Nacional,
- cc) "**Punto de entrega**", es el lugar en el cual se entrega el producto (la energía eléctrica y la potencia) generado en la PCH, según las condiciones estipuladas en el Contrato suscrito entre la Empresa y el/los Compradores de energía.
- dd) "**SEIN**", es el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, tal como se define en la Ley de Concesiones Eléctricas y DS N° 038-2001 – EM,
- ee) "**Sistema Regional**", es cualquier Sistema Aislado Mayor, según se especifica en el Plan Referencial de Electricidad 2006 – 2015 del Ministerio de Energía y Minas,
- ff) "**Supervisor**", es la persona jurídica o natural seleccionada y contratada por la Empresa, bajo la normativa aplicable con opinión favorable de la DGER y la no objeción del Banco, que tendrá a su cargo la supervisión de la construcción y las pruebas de las obras materia del Proyecto hasta la POC, así como la verificación de las liquidaciones presentadas por el Contratista y la emisión de los Certificados de Pago que justifiquen los desembolsos del Préstamo,
- gg) "**USD**", es el signo monetario que identifica la moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. La **DGER**, a través de la **DFC**, promueve el desarrollo de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas, poniendo a disposición de sus Promotores un "financiamiento puente" para cubrir parte del costo de capital durante el período de construcción, hasta la fecha de su repago prevista en este Contrato de Mutuo Dinerario,
- 2.2. La **Empresa** ha sometido el **Proyecto** a la consideración de la **DGER**, entregando la solicitud y la documentación *<indicar el número del oficio de la solicitud>* para su evaluación según lo especificado en el documento "Guía de conducción del Proceso y de Presentación de Proyectos para la Facilidad Financiera para Pequeñas Centrales Hidroeléctricas", que con anterioridad fue debidamente difundido por la **DGER**,
- 2.3. La **DGER** realizó las evaluaciones respectivas y la selección del **Proyecto**, y después de conciliar con la **Empresa** los ajustes correspondientes, decidió someter a la decisión del **Comité Directivo del Proyecto FONER** la aprobación de la solicitud de **Préstamo**,
- 2.4. El **Comité Directivo del Proyecto FONER** aprobó la solicitud de **Préstamo** y remitió a la **DGER** una comunicación formal, en ese sentido una Carta de Compromiso de Préstamo *<indicar el número del documento respectivo o del acta de sesión en la que el Comité llegó a esta decisión>*.
- 2.5. Se han cumplido los requisitos necesarios para la suscripción del presente **Contrato**, a saber:
 - a) La **Empresa** dispone de la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico con fines de generación eléctrica, otorgada por la Entidad correspondiente *<indicar el número y fecha del documento>*,
 - b) La **Empresa** ha obtenido la concesión definitiva de generación para la **PCH** y concesión definitiva para **LT** *<indicar los números y las fechas de los documentos oficiales respectivos>*,
 - c) La **Empresa** ha obtenido el documento de conformidad de la Pre operatividad de la PCH, otorgado por el COES *<indicar el número y fecha del documento>* ,
 - d) La **Empresa** dispone de los Estudios de Impacto Ambiental y Social preparados según los **Marcos de Salvaguardas del Proyecto FONER** y aprobados por el **MEM** y el **Banco** *<indicar el número y la fecha de las aprobaciones>*



- e) La **Empresa** dispone del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en la zona del **Proyecto (PCH y LT)**, otorgado por el Instituto Nacional de Cultura <indicar el número de la Resolución> ,
- f) La **Empresa** ha elaborado el Expediente Técnico de licitación de Obra del **Proyecto**, y el documento de licitación correspondiente, el que cuenta con la conformidad de la **DGER** y la No objeción del Banco<indicar el número y la fecha de comunicación de conformidad> ,
- g) La **Empresa** ha seleccionado al **Contratista de Obra** <indicar el nombre del **Contratista**> , contando con la conformidad de la **DGER** y la No objeción del Banco,
- h) La **Empresa** ha seleccionado al **Asegurador** y al **Supervisor** de Obra del **Proyecto** <indicar los nombres del **Asegurador** y del **Supervisor**, respectivamente> contando con la conformidad de la **DGER** y la No objeción del Banco,
- i) La **DGER** ha emitido la conformidad, relativa al (los) Contrato(s) Marco de venta/compra de energía, entre la **Empresa** y el (los) Comprador(es) de Energía <indicar los números de documentos y nombres de Compradores de Energía> ,
- j) La **Empresa** ha realizado el depósito del importe total de la **Contrapartida**, según lo detallado en el Anexo 3 del presente Contrato, en la **Cuenta Recaudadora del Banco Participante**

3. DECLARACIÓN DE LA EMPRESA

A la fecha en que se suscribe el Contrato, la **Empresa** garantiza a la **DGER** que:

- a) La **Empresa** es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente, conforme a las Leyes Aplicables, que se encuentra debidamente autorizada y en capacidad de asumir las obligaciones que le correspondan como consecuencia de la celebración del **Contrato** y de afirmar que no se encuentra en proceso de pactos de accionistas, acciones, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias, ni decisiones de cualquier clase no ejecutadas, que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento por parte de la **Empresa** de los compromisos u obligaciones contemplados en el **Contrato**,
- b) El o los representantes que suscriben el **Contrato** en nombre de la **Empresa** están premunidos con los poderes necesarios y suficientes para actuar en nombre de ella, y han seguido los procedimientos señalados en su Estatuto Social y en las Leyes Aplicables.

4. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es definir y regular los derechos, obligaciones y relaciones entre las Partes con respecto al **Préstamo** para la construcción y puesta en operación comercial del **Proyecto** de Pequeña Central Hidroeléctrica XXXX con su **LT** asociada, cuyos parámetros principales figuran en el Anexo 1 del **Contrato**, siendo las obligaciones principales de las **Partes** las que se indican a continuación:

- 4.1. La **Empresa**: (i) recibirá el **Préstamo** de la **DGER** para la construcción del **Proyecto** y lo devolverá según lo estipulado en el Anexo 3 del presente **Contrato**, (ii) cofinanciará una parte de la **Inversión total**, aportando el importe de la **Contrapartida**, (iii) diseñará, construirá, operará y realizará el mantenimiento del **Proyecto** y (iv) comercializará la potencia disponible y la energía generada por el Proyecto.
- 4.2. La **DGER**: (i) desembolsará el **Préstamo** otorgado para la construcción del **Proyecto**, y (ii) por intermedio del **Banco Participante** recaudará la **Contrapartida** de la **Empresa**, y los intereses compensatorios o punitivos que la Empresa deba pagar durante la ejecución del Proyecto, según lo previsto en este Contrato de Mutuo Dinerario y efectuará pagos al **Asegurador**, **Contratista**, y **Supervisor** del **Proyecto**, así como recibirá la devolución del **Préstamo**, incluidos los intereses correspondientes, según se estipula en el Anexo 3 del presente **Contrato** y sus cláusulas pertinentes.

5. INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO



El periodo contractual comenzará desde el primer día hábil, contado después de la fecha de suscripción del **Contrato** y tendrá un plazo de duración de <indicar el número de días en letras y números> días calendario hasta el repago total del **Préstamo**.

El período contractual cubrirá el tiempo de diseño, adquisición, fabricación, construcción e instalación, pruebas, trabajo experimental, **POC** y operación comercial hasta la devolución del **Préstamo**, según el Cronograma del **Proyecto** presentado en el Anexo 2 del presente **Contrato**.

6. EJECUCIÓN EL PROYECTO

- 6.1. La **Empresa** ha seleccionado al **Contratista** después del proceso de licitación pública y selección, conforme a las Normas de Contrataciones del Banco del Mayo 2004 y los documentos estándares de licitación del Banco, que ha contado con la opinión favorable de la **DGER** y la no objeción del Banco. El **Contratista** tendrá a su cargo el diseño a nivel de detalle de obras civiles y electromecánicas, suministro de equipos y materiales, ejecución de obras civiles, montaje del equipo electromecánico, pruebas y trabajo experimental del **Proyecto**, incluyendo los trámites para que el COES atribuya una potencia efectiva y lo admita a despacho en el SEIN, o en el Sistema Regional.
- 6.2. Será de cargo exclusivo de la **Empresa** la obtención de: (i) servidumbres, (ii) licencias, incluida en particular la licencia de uso de agua para la generación hidroeléctrica de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, y (iii) demás derechos y autorizaciones requeridos para la ejecución de las obras del **Proyecto** y prestación del servicio eléctrico.
- 6.3. La **Empresa** deberá planificar sus actividades en el tiempo con la holgura adecuada, de manera que la **POC** se produzca en el plazo previsto en el Cronograma incluido en el Anexo 2.
- 6.4. Después de: (i) concluidas las obras y desarrolladas las pruebas en forma satisfactoria, (ii) realizada la recepción provisional del **Proyecto** entre la **Empresa** y el **Contratista**, (iii) obtenida la licencia de uso de agua u otras que sean necesarias y (iv) otorgada la autorización del **COES** para que el **Proyecto** pueda inyectar la energía al SEIN o a un Sistema Regional, la **Empresa** y la **DGER** suscribirán un Acta en la que constará la conformidad de ambas partes con relación a la ejecución de las obras hasta la fecha de la **POC** y el financiamiento realizado.
- 6.5. Después de que la Empresa haya repagado el **Préstamo** y los intereses correspondientes, la **Empresa** y la **DGER** suscribirán un Acta en la que constará tal hecho y la terminación del Contrato, reiterando los compromisos pendientes de la **Empresa** según lo estipulado en la Clausula 16.

7. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

- 7.1. La **Empresa** ha seleccionado al **Supervisor** de Obra del **Proyecto** después de un proceso competitivo que ha contado en todos sus extremos con la opinión favorable de la **DGER** y la no objeción del Banco.
Durante la construcción del **Proyecto** y hasta la **POC**, el **Supervisor** prestará los servicios profesionales de seguimiento, evaluación y fiscalización de la construcción del **Proyecto**, que se hayan estipulado en detalle en el contrato correspondiente.
- 7.2. El **Supervisor** llevará a cabo el control, velando que en el **Proyecto** sean utilizados los materiales, equipos, ensambles y componentes nuevos y de tecnología apropiada así como que el proceso de ejecución de los trabajos de las obras civiles y de montaje con las pruebas respectivas, incluyendo el periodo experimental de trabajo, sean realizados en el alto nivel de ingeniería, garantizando la operación y mantenimiento seguro y confiable.
- 7.3. El **Supervisor** llevará el control de avance de las obras del **Proyecto**, según el cual determinará los montos, emitiendo los correspondientes Certificados de Pago, de los desembolsos periódicos que se deberán pagar a través del **Banco Participante**, al Contratista, de conformidad con la periodicidad, forma y plazos estipulados en el Anexo 3 del Contrato, elevando el informe correspondiente a la **Empresa**, la cual lo hará llegar a la **DGER**. Los pagos



al **Supervisor** y **Asegurador** los hará el **Banco Participante**, de conformidad con los correspondientes contratos que tienen suscritos con la **Empresa**.

- 7.4. Sin perjuicio de las actividades que le corresponden al **Supervisor** conforme al contrato respectivo y al presente Contrato, durante la ejecución de las Obras y después de la **POC**, por lo menos durante el período de garantía (período de responsabilidad por defectos), la **DGER** sola o con asistencia de Especialistas y/o el **Banco**, podrá realizar las verificaciones e inspecciones que consideren convenientes, para evaluar el estado de avance del **Proyecto** y de prestación de servicio de generación de electricidad, de conformidad con los detalles estipulados en la Cláusula 16 del presente Contrato.

Esta misma facultad podrá ser ejercida por el Sistema Nacional de Control, en cumplimiento de lo dispuesto en los literales g) y f) del artículo 3º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (Ley Nº 27785).

Asimismo, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) podrá realizar las actividades de la supervisión que le competen según la Ley.

8. SEGURO DEL PROYECTO

- 8.1. La **Empresa** contratará, a través del **Asegurador** una póliza de seguro hasta por la suma indicada en el Anexo 3, sobre todas las edificaciones, bienes y equipos de cualquier clase, materia del **Proyecto**, contra todo riesgo, incluidos incendio, terremoto, inundación y cualquier caso derivado como consecuencia de fuerza mayor, para el periodo comprendido desde el inicio de construcción hasta el repago de **Préstamo** a la **DGER** por parte de la **Empresa**.
- 8.2. Una vez suscrito el contrato entre la **Empresa** y el **Asegurador** seleccionado, la **Empresa** endosará la póliza respectiva a favor de la **DGER**.
- 8.3. En caso de siniestro, según el informe de la **Empresa** y el **Supervisor**, la **DGER** decidirá si el destino de la indemnización que pague el **Asegurador** será, hasta donde alcance, la reposición de los bienes afectados o el arreglo de los mismos; la amortización y/o cancelación del saldo deudor, o una combinación de estas medidas.

9. ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DEL PLAZO

9.1. ADICIONALES Y REDUCCIONES

- a) En el supuesto que resulte necesaria la realización de obras adicionales del **Proyecto**, por errores del Expediente técnico o situaciones posteriores a la suscripción del presente Contrato, la **Empresa** deberá asumir con sus propios recursos la cobertura de los montos adicionales respectivos y los abonará, una vez conocido su importe, en la **Cuenta Recaudadora** del **Banco Participante** en su totalidad.

En caso de ocurrir la reducción de las inversiones necesarias en la construcción del **Proyecto**, el **Banco Participante** devolverá el monto de la contrapartida remanente, como resultado de la liquidación final.

- b) Si en el caso de adicionales, la **Empresa** no puede proceder según lo estipulado en el párrafo anterior, la **DGER** podrá resolver el presente Contrato, según se especifica en la Cláusula 10.

9.2. AMPLIACIÓN DE PLAZO

La ampliación de plazo del presente Contrato procede en caso de ser aplicables las causales de ampliación de plazo que figuran en el contrato de obra suscrito entre la **Empresa** y el **Contratista**.

Para que el plazo del presente Contrato pueda ser ampliado, de conformidad con la ampliación del contrato de ejecución de Obra, la **Empresa** presentará la solicitud ante la **DGER**,



sustentándola con la opinión favorable del **Supervisor**, dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud del **Contratista** respecto a la ampliación.

En caso de ser concedida la ampliación de plazo, que genere el reconocimiento de los gastos generales y utilidades del **Contratista**; se establece que dichos gastos serán cubiertos enteramente por la **Empresa**.

La ampliación de plazo del presente Contrato no puede causar en ningún caso que la duración total del presente Contrato sobrepase los treinta y seis (36) meses.

10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

10.1. El Contrato terminará por:

- a) Devolución del **Préstamo**, capital e intereses incluidos, según se estipula en el Anexo 3 y otras cláusulas pertinentes del presente **Contrato**,
- b) Vencimiento del plazo,
- c) Acuerdo de Partes,
- d) Caducidad declarada o renuncia aceptada del derecho eléctrico correspondiente,
- e) Resolución del **Contrato** declarada por una de las **Partes**

10.2. El Contrato podrá resolverse por decisión de:

- a) La **DGER**, en los casos siguientes:
 - Si se comprobara la falsedad de una o más de las declaraciones de la **Empresa**, estipuladas en la Clausula 3 del **Contrato**,
 - Si la **Empresa** es declarada en insolvencia o quiebra,
 - Si la **Empresa** evade o posterga el cumplimiento de un laudo firme,
 - Si ocurre el incumplimiento de la Clausula 13.1,
 - Si un tercero embarga los inmuebles materia del presente Contrato
 - Si la **DGER** o el **Banco Participante** son demandados respecto al destino que debe dársele a los recursos de la **Cuenta Recaudadora**,
 - Si el atraso injustificado en el inicio de los hitos siguientes según el Cronograma del **Proyecto** incluido en el Anexo 2 del presente **Contrato**, tomados en cuenta los alcances de la **Clausula 9.2** supere sesenta (60) días calendario:
 - ✓ Contratación del fabricante de las turbinas y generadores de la PCH
 - ✓ Suministro a la Obra de las turbinas y generadores
 - ✓ Inicio del Período de trabajo experimental
 - Si el atraso injustificado en la **POC** según el Cronograma del **Proyecto** incluido en el Anexo 2 del presente **Contrato**, tomados en cuenta los alcances de la **Clausula 9.2**, supere noventa (90) días calendario,
 - Si el repago del **Préstamo** no se realice antes de ser superados los doce (12) meses desde la POC o treinta y seis (36) meses después del inicio del Contrato, lo que ocurra primero,
 - Si la **Empresa** incumple cualquiera de las obligaciones que asume por el **Contrato** o que le corresponden conforme a las Leyes Aplicables.

Al declarar la resolución del Contrato, la **DGER** suspenderá sus aportes del **Préstamo**, dará por vencidos todos los plazos, exigirá el pago inmediato del monto adeudado con los intereses correspondientes.

- b) La **Empresa**, en los casos siguientes:
 - Si la **DGER** incumple con el desembolso del Préstamo conforme a lo estipulado en el Anexo 3, a pesar de la comunicación enviada por la **Empresa** requiriéndolo, y habiendo transcurrido veinte (20) días hábiles a partir de la recepción de dicho documento por parte de la **DGER**.

La resolución del Contrato por declaración de una de las **Partes** se producirá, cuando la **Parte** afectada por alguna causal de incumplimiento comunique por escrito a la otra Parte, mediante



una carta cursada por conducto notarial, su intención de dar por resuelto el presente **Contrato**, haciendo valer la Clausula resolutoria respectiva.

Si el destinatario está en desacuerdo con la resolución declarada del **Contrato**, podrá remitir en respuesta la carta notarial de disconformidad, en el plazo máximo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de recepción de la carta notarial de resolución del **Contrato**.

En este caso se entenderá que existe la controversia respecto a la resolución del **Contrato**, siendo de aplicación la Clausula 14.

Vencido el referido plazo de quince (15) días calendario sin que el destinatario de la carta notarial de resolución del **Contrato** exprese su disconformidad, el **Contrato** se entenderá resuelto en la fecha de recepción de la carta notarial mencionada.

10.3. Si el Contrato termina por:

- a) Vencimiento de su plazo --- el servicio continuará o cesará únicamente por las causas y en la forma establecida en las Leyes Aplicables,
- b) Acuerdo de las partes --- se procederá en la forma que estipule el mismo acuerdo,
- c) Caducidad declarada o renuncia de la **Empresa** aceptada por la **DGER** del derecho eléctrico correspondiente, o por la resolución declarada de la **DGER** --- la **DGER** procederá según se indica en el último párrafo de la Clausula 10.2.,
- d) Resolución declarada de la **Empresa** - ambas **Partes** determinarán, con el asesoramiento del **Banco Participante**, la liquidación del monto de **Préstamo** otorgado al **Proyecto** hasta la fecha de la resolución con los intereses correspondientes, que tendrá que ser pagado por la **Empresa**.

11. DESEMBOLSO Y REPAGO DEL PRÉSTAMO

11.1 Monto y Desembolsos

- a) En el Anexo 3 se especifican el monto de la **Inversión total** y los montos parciales / porcentajes correspondientes al **Préstamo** de la **DGER** y a la **Contrapartida** dineraria que aportará la **Empresa**, así como la modalidad de desembolsos.
- b) La **Empresa** depositará en la **Cuenta Recaudadora** del **Banco Participante** el importe completo de su **Contrapartida** antes de la suscripción del Contrato.
- c) Los desembolsos a los Acreedores del **Proyecto** se efectuarán a través del **Banco Participante** en forma, oportunidades, porcentajes y plazos que se indican en el Anexo 3. Para que un monto parcial del **Préstamo** sea desembolsado, el **Banco Participante** tiene que haber recibido previamente una comunicación de la **DGER** adjuntando un original del informe correspondiente del **Supervisor** con el correspondiente Certificado de Pago. Si no se cumplen las condiciones señaladas, el **Banco Participante** no efectuará el desembolso.
- d) Se entenderá que un desembolso del Préstamo ha ocurrido, cuando el **Banco Participante** haya transferido en propiedad el dinero correspondiente, a uno o más de los posibles destinatarios conforme a la **Cláusula 11.2** ("Acreedores del Proyecto"), y la **DGER** y la **Empresa** hayan recibido del **Banco Participante** una notificación indicándoles la fecha, monto y destinatario de cada desembolso. Por ningún motivo, razón o circunstancia, la **Empresa** recibirá en todo o en parte un desembolso, ni será considerada acreedor del mismo.

11.2 Acreedores del Proyecto

Durante la fase de construcción, incluidas las pruebas y el periodo de trabajo experimental, los Acreedores del **Proyecto** serán el **Asegurador**, el **Contratista** y el **Supervisor**. Luego que se verifiquen los requisitos de desembolso establecidos en los contratos respectivos, el **Banco Participante** efectuará pagos directamente a los Acreedores del Proyecto, girándoselos de la **Cuenta Recaudadora**.



Cumplida la **POC** e iniciada la Operación comercial y extinguidos los contratos del **Contratista** y el **Supervisor**, el único Acreedor del Proyecto será el **Asegurador**.

Durante el período inicial de Operación Comercial, el cual no superará los doce (12) meses a partir de la puesta en operación comercial (POC), los pagos del Comprador de Energía serán depositados a la Cuenta recaudadora y el Banco Participante efectuará los desembolsos al:

- Asegurador
- DGER por concepto de intereses
- Empresa (saldo)

Los saldos mensuales, si los hubiera, serán de libre disponibilidad de la **Empresa** y le serán depositados por el **Banco Participante**.

El **Banco Participante** no será competente para analizar la procedencia de los pagos solicitados ni asumirá responsabilidad alguna por efectuarlos.

11.3 Repago del Préstamo

- a) La **Empresa** repagará el **Préstamo** en la forma y oportunidad señaladas en el Anexo 3 del presente Contrato,
- b) Si el día de vencimiento del pago fuese inhábil, dicho pago deberá efectuarse el primer día hábil anterior,
- c) La **Empresa** pagará el monto del Préstamo y los intereses que adeude a la **DGER**, en virtud de este Contrato, mediante un depósito a la **Cuenta Recaudadora del Banco Participante**.
- d) El **Banco Participante** notificará a la **DGER**, del monto y fecha del depósito efectuado por la **Empresa**.

11.4. Prepago y Cancelación del Préstamo

- a) La Empresa podrá efectuar libremente pagos extraordinarios del capital del Préstamo ("prepagos") en cualquier momento y con arreglo a la pre liquidación que en cada caso practicará el Banco Participante. La Empresa deberá comunicar a la DGER y al Banco Participante su intención de prepagar con diez (10) días hábiles de anticipación a la realización del prepago, para que éste pueda surtir efecto. El Banco Participante rebajará el restante de la deuda en forma proporcional al pago efectuado y comunicará al respecto a la DGER y la Empresa,
- b) La obligación de reembolsar el Préstamo puede extinguirse cancelando el íntegro del monto deudor con los intereses correspondientes, lo cual podrá ser realizado en la fecha establecida de mutuo acuerdo entre la Empresa y la DGER, y de acuerdo a la pre-liquidación que oportunamente practicará y notificará el Banco Participante a la DGER, la cual incluirá todos los conceptos adeudados que guarden relación con el Contrato,
- c) Los recursos dinerarios para los prepagos y la cancelación provendrán, según elección que notificará la Empresa, de la Cuenta Recaudadora, si ésta tuviera saldos suficientes libremente disponibles por la Empresa, o serán abonados especialmente en dicha cuenta por la Empresa o terceros por cuenta de ella.
- d) De haberse efectuado, mediante el mecanismo de prepago, la devolución total del monto deudor, la DGER y la Empresa procederán según estipula la Cláusula 6.5 del Contrato.

11.5. Intereses moratorios

Si la **Empresa** no cumpliera con abonar íntegra y oportunamente el pago respectivo, se aplicará, sin perjuicio del interés compensatorio, los intereses moratorios correspondientes a la tasa de interés indicada en el Anexo 3. Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de vencimiento del pago y serán exigibles sin necesidad que la **Empresa** sea constituida en mora o requerida al pago.



12. REPAGO/REFINANCIAMIENTO DEL PRÉSTAMO

- 12.1 Constituye obligación esencial de la **Empresa** el repago total del **Préstamo**, para lo cual la **Empresa** puede gestionar su refinanciamiento con un Banco comercial, inclusive puede presentar un Convenio marco al respecto antes de la suscripción de este **Contrato**.
- 12.2 La **Empresa** mantendrá informados a la **DGER** sobre las negociaciones con el **Banco comercial** que le permita el repago del **Préstamo** con los intereses respectivos a más tardar a los doce (12) meses después de la fecha de la **POC** o a más tardar treinta y seis (36) meses después de la firma del presente Contrato, lo que ocurra primero.
- 12.3 La **DGER** y el **Banco Participante** podrán solicitar también de la **Empresa** una evidencia que razonablemente pruebe que la **Empresa** está trabajando activamente en la consecución de los fondos necesarios para repagar el **Préstamo** a su debido tiempo.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Todas las controversias que pudieran surgir entre las **Partes** sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto, relativo a la validez, ejecución y terminación del **Contrato**, deberán ser resueltas por trato directo entre las **Partes**, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que una **Parte** comunica a la otra, por escrito, de la existencia de una controversia.
- 13.2 En caso que las **Partes**, dentro del plazo de trato directo, no resolvieran la controversia suscitada, deberán definirla como una controversia de carácter técnico o no técnico, según sea el caso. Las controversias técnicas serán resueltas conforme al procedimiento estipulado en la Clausula 13.4. Las controversias de carácter no técnico se resolverán conforme al procedimiento especificado en la clausula 13.5.
- 13.3 En caso que las **Partes** no se pusieran de acuerdo dentro del plazo de trato directo, respecto de si se trata de la controversia técnica o no técnica, tal controversia deberá ser considerada no técnica y será resuelta conforme a lo estipulado en la clausula 13.5.
- 13.4 Todas y cada una de las controversias técnicas que no pueden ser resueltas directamente por las **Partes** dentro del plazo de trato directo, deberán ser sometidas a la decisión final e inapelable de un solo experto en la materia, conforme a las reglas siguientes:
- El experto será designado por mutuo acuerdo de las **Partes**, dentro de los diez (10) días calendario, posteriores a la determinación de la existencia de una controversia técnica. El experto podrá ser un perito nacional o extranjero con experiencia en la materia de la controversia técnica respectiva, quien no deberá tener conflicto de interés con ninguna de las partes al momento y después de su designación.
 - En caso que las **Partes** no se pusieran de acuerdo en la designación del experto, éste deberá ser elegido por sorteo de una terna que cualquiera de las **Partes** podrá solicitar al Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, el cual deberá satisfacer los mismos requisitos aplicables para el experto designado por las **Partes**.
 - El experto podrá solicitar a las **Partes** la información que estime necesaria para resolver la controversia técnica que conozca, y como la consecuencia de ello podrá presentar a las **Partes** una propuesta de conciliación, la cual podrá ser o no aceptada por éstas.
 - El experto podrá actuar todas las pruebas y solicitar de las **Partes** o de terceros las pruebas que considere necesarias.

- e. El experto deberá preparar el proyecto de decisión que notificará a las **Partes** dentro de treinta (30) días calendario, siguientes a su designación, teniendo las **Partes** un plazo de cinco (05) días calendario para preparar y entregar al experto sus comentarios a dicha decisión preliminar. El experto deberá expedir su decisión final sobre la controversia suscitada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de los comentarios de las **Partes** a su proyecto preliminar al vencimiento del plazo para presentar los comentarios, lo que ocurra primero.
 - f. El procedimiento para la resolución de una controversia técnica deberá llevarse a cabo en la ciudad de Lima – Perú, salvo por la actuación de pruebas que el experto considere necesario efectuar en otra localidad.
 - g. El experto deberá guardar absoluta reserva y mantener confidencialidad sobre toda la información que conozca por su participación en la resolución de una controversia técnica.
 - h. La decisión final del experto tendrá la naturaleza y los efectos de un laudo de conciencia. Será definitivo, inapelable y de ejecución inmediata. Las **Partes** renuncian a los recursos de apelación, casación y cualquier otro recurso.
- 13.5 Las controversias no técnicas serán resueltas mediante el arbitraje nacional de derecho, de acuerdo a lo siguiente:
- a. Las controversias no técnicas serán resueltas a través de un arbitraje administrado por el centro de Arbitraje nacional e Internacional de la cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las **Partes** se someten incondicionalmente
 - b. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú y será conducido en idioma castellano, debiendo emitirse el laudo arbitral correspondiente dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de instalación de arbitraje.
 - c. Las partes acuerdan que el laudo que emita el tribunal será definitivo e inapelable.
- En consecuencia, las **Partes** renuncian a los recursos de apelación, casación y cualquier otro recurso impugnatorio contra el laudo arbitral declarando que este será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata.
- 13.6 Durante el desarrollo del proceso destinado a resolver las controversias técnicas o no técnicas: Las **Partes** continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con las que fueran materia del arbitraje
- 13.7 Todos los gastos que irrogue la resolución de una controversia técnica o no técnica, incluyendo los honorarios del experto o de los árbitros que participan en la resolución de una controversia, serán cubiertos por la parte no favorecida. Se excluyen los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una parte de manera individual. En el laudo respectivo se determinarán cuál es la Parte no favorecida y el monto que le corresponde cubrir.
- 13.8 Las Cláusulas 14.1 a 14.6 no se aplicarán para resolver la controversia que se suscite en torno a la caducidad o renuncia de la concesión definitiva asociada al Proyecto, declarada por la DGER o formulada por la Empresa, respectivamente, en cuyo caso se aplicará el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

14. FUERZA MAYOR

- 14.1 Ninguna de las **Partes** es imputable por la inejecución de una obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, durante el término en que la parte obligada se vea afectada por fuerza mayor y siempre que acredite que tal causa impidió su debido cumplimiento,



- 14.2 Para fines del **Contrato**, el término "Fuerza mayor" significará un evento, condición o circunstancia más allá del control razonable y previsible de la parte que la invoca, la cual a pesar de los esfuerzos razonables de la parte que invoca fuerza mayor para prevenirla o mitigar sus efectos, causa un retraso o suspensión material de cualquier obligación impuesta bajo este **Contrato**, incluyendo, pero no limitándose a lo siguiente:
- Cualquier acto de invasión, conflicto armado, bloqueo, embargo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo,
 - Cualquier paro o huelga de trabajadores que afecte directamente a la **Empresa** o su **Contratista**, por causas más allá de su control razonable o que sean imprevisibles,
 - Cualquier terremoto, inundación, tormenta, huracán, tornado, tormenta eléctrica o eventos naturales similares; incendio, explosión o eventos similares; siempre que afecten de manera directa, total o parcialmente, los bienes y obras materias del proyecto,
 - El descubrimiento de patrimonio cultural o la ejecución de actividades no previstas ni previsibles de protección al ambiente del Perú, que origine la modificación de la ubicación de estructuras y obras del **Proyecto**.
- 14.3 La fuerza mayor no liberará a las **Partes** del cumplimiento de obligaciones que no sean afectadas por dichos eventos. En esta hipótesis, las obligaciones afectadas quedarán suspendidas mientras dure el evento de fuerza mayor o sus efectos,
- 14.4 La **Parte** que invoque la fuerza mayor deberá hacer sus mejores esfuerzos para asegurar la reiniciación de la construcción del proyecto o la prestación del servicio en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos,
- 14.5 Los incumplimientos del **Contratista** de las obras materia del **Proyecto**, o en su caso del proveedor de los suministros y equipos, no será considerado como fuerza mayor para los efectos de este **Contrato**, a menos que dicho incumplimiento se sustente en un evento que califique como fuerza mayor conforme a este **Contrato** y afecte la ruta crítica hasta la **POC**,
- 14.6 En el supuesto que una de las **Partes** no estuviera de acuerdo con la calificación del evento como de fuerza mayor, puede recurrir al procedimiento de solución de controversias establecida en la Cláusula 14.

15. CLAUSULAS ESPECIALES

- 15.1 En general, la **Empresa** deberá ejecutar las obligaciones del Contrato, con la debida diligencia y eficiencia, y observando los estándares administrativos, financieros, técnicos, culturales, sociales y ambientales, más aceptados o reconocidos en la industria eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en el **MOP**, en particular su Marco de Política de Reasentamiento y Adquisición de Tierras, Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Marco de Evaluación de Impactos Ambientales (ver texto publicado en URL: http://dger.minem.gob.pe/Transparencia_NormasTecnicas.aspx).
- 15.2 La **Empresa** mantendrá indemne al **Banco**, la **DGER** y sus funcionarios y asesores respecto a y contra de cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual o reclamo de cualquier naturaleza derivados del diseño, construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto** o la prestación del servicio.
- 15.3 La **Empresa** deberá mantener registros que reflejen las operaciones, los recursos y gastos relacionados al **Proyecto**, en el marco de las prácticas contables y comerciales



usuales, así como remitir a la **DGER** los reportes trimestrales sobre los mismos, cuya forma será acordada oficialmente al iniciarse el presente **Contrato**.

- 15.4 Complementariamente a lo estipulado en la Clausula 7.4., la **DGER** podrá solicitar informes periódicos, documentados o no, en cuanto a la ejecución de las obras materia del **Proyecto**, a lo cual la **Empresa** responderá por escrito a más tardar diez (10) días hábiles después de recibir la solicitud, entregando la información requerida. Asimismo, podrán designar inspectores que tendrán acceso inmediato e irrestricto, a los sitios y al cuaderno de obra durante la construcción, y a cualquier zona durante la operación.

Para tal efecto, la **DGER** y el **Banco** avisarán a la **Empresa** con tres (03) días hábiles de anticipación por un medio más conveniente, debiendo la **Empresa** proporcionar a los inspectores designados las facilidades del caso para el cumplimiento de sus actividades. Igualmente, los inspectores podrán revisar los registros y documentos contables, financieros, técnicos u otros, relativos al **Proyecto** y a su operación.

- 15.5 La **Empresa** deberá garantizar permanentemente que todos los recursos del **Préstamo** se destinen única y exclusivamente a las obras materia del **Proyecto** y las actividades relacionadas al mismo.
- 15.6 La **DGER** tendrá la facultad de solicitar, por sí mismos o a instancias del **Banco**, respuesta escrita y documentada sobre la administración, operación o la situación de las actividades financiadas con el **Préstamo**. La **Empresa** se obliga a proporcionar a la **DGER** o a la Unidad del Ministerio de Energía y Minas a la que la **DGER** designe en forma oficial, trimestralmente así como a cualquier pedido extraordinario razonablemente sustentado, durante cinco (05) años después de la POC, los reportes semestrales y otros que sean requeridos y necesarios para conocer el estado técnico de las instalaciones construidas, producción de energía y calidad de servicio, así como para evaluar el impacto social o económico del **Proyecto**, y/o para promover el uso productivo de la energía eléctrica en el ámbito de la influencia del **Proyecto** y de la **Empresa**.
- 15.7 Conforme a lo establecido en las Normas de Contrataciones del Banco, es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de los préstamos concedidos por la institución), así como los licitantes, los proveedores, los contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), el personal, los subcontratistas, proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en contratos financiados por el Banco, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución de dichos contratos. A efectos del cumplimiento de esta política, la Empresa, sus proveedores y contratistas deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el cumplimiento de este Contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

16. DISPOSICIONES DIVERSAS

- 16.1 El Contrato y los derechos y obligaciones que se estipulan, no pueden ser total o parcialmente transferidos por la **Empresa** a terceros, bajo ningún título, a menos que la **DGER** así lo autorice expresamente y por escrito. La facultad de la **DGER** de autorizar este tipo de operaciones es absolutamente discrecional, y no existe la obligación de justificar un eventual rechazo a la solicitud que formule la **Empresa**,
- 16.2 La renuncia de cualquiera de las **Partes** a uno o más de los derechos que le correspondan conforme al presente Contrato, sólo tendrá efecto si se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra **Parte**,



- 16.3 Si en cualquier momento durante la vigencia del Contrato una de las **Partes** renuncia o deja de ejercer un derecho específico consignado en el Contrato, dicha conducta no podrá ser considerada por la otra **Parte** como una renuncia permanente para hacer valer el mismo derecho o cualquier otro que le corresponda durante la vigencia del **Contrato**,
- 16.4 Las modificaciones y aclaraciones al **Contrato**, únicamente serán válidas cuando sean acordadas por escrito y suscritas por representantes de las **Partes** con poder suficiente, y cumplan con los requisitos pertinentes de las Leyes Aplicables,
- 16.5 Si cualquier estipulación o disposición del **Contrato** se considerase nula, inválida o no exigible, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de las otras estipulaciones del **Contrato**,
- 16.6 Las **Partes** se someten en forma incondicional a la competencia de los jueces y tribunales judiciales de Lima, Perú, a los efectos del auxilio judicial que pudiese requerirse para el arbitraje, la ejecución del laudo resultante,
- 16.7 Todas las comunicaciones o notificaciones que quieran o deban efectuarse las **Partes** de este Contrato, o que una autoridad judicial o arbitral deba efectuar a cualesquiera de las **Partes**, deberán constar por escrito y se reputarán válidamente efectuadas en los domicilios indicados en el exordio del **Contrato**. Cualquiera de las **Partes** podrá modificar dichos domicilios, en cuyo caso el cambio surtirá efectos a partir del quinto día calendario posterior a aquél en que el destinatario reciba la comunicación respectiva.
- 16.8 Las comunicaciones o notificaciones a que se refieren las Cláusulas del presente **Contrato** se efectuarán mediante un sistema que garantice prontitud y eficiencia, siendo permitido el uso del correo electrónico.

17. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El presente **Contrato** se suscribe a los <.> días del mes de <.....> del año 2010 en la ciudad de Lima, en tres (03) ejemplares idénticos, correspondiendo a cada **Parte**, así como al **Banco Participante** en su calidad de la Parte Interventora, un (01) ejemplar.

Firmas:

Por la DGER:

Por LA EMPRESA:

Fecha: / /

Fecha: / /

Por el Banco Participante:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía

Dirección General
de Electrificación Rural

Fecha: / /



ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PARÁMETRO	DATOS
Nombre del Proyecto	<>
Nombre de la PCH	<>
Ubicación	< Indicar: Distrito/ Provincia/ Departamento>
Ubicación georeferenciada	< Indicar las coordenadas UTM WGS 84 de: • Área del polígono de concesión del Proyecto, • PCH (Cruce de ejes de la Sala de máquinas), • Inicio, vértices y punto final – Punto de entrega de la LT>
Recurso hídrico	< Indicar: Nombre del río o del curso artificial de agua – canal del que se capta el agua para la PCH, etc.) >
Número de unidades x potencia nominal	<----- x ----- (KW) >
Total potencia instalada	<----- (KW) >
Producción estimada anual de Energía	<----- (Gwh) >
Tipo de turbinas	<Especificar (Pelton, Francis, Kaplan, Cross Flow) >
Caída nominal	<----- (m) >
Caudal nominal	<----- (m ³ /s) >
Tipo del generador	<..... >
Tensión de generación	<----- (KV) >
Potencia	<----- (KVA) >
Relación de transformación en el patio de llaves	<----- (KV/KV) >
Punto de entrega	< Indicar: Punto y características de entrega>
Longitud de Línea de Transmisión hasta el Punto de interconexión - entrega	<----- (Km) > <Indicar los nombres del inicio y del final (Punto de entrega de la LT)>
Inversión Total	< xxx (USD) >
Fecha referencial de ingreso al COES	< dd/mm/aa>
Reducción estimada anual de emisiones de CO ₂	< ----- (ton/año) >
Otros	



ANEXO 2

CRONOGRAMA CONTRACTUAL DEL PROYECTO

<En este Anexo se incluirá el Cronograma contractual del Proyecto en MS Project, que comprenderá todas las tareas, sub - tareas e hitos importantes para la ejecución del **Proyecto**, hasta la devolución del **Préstamo**, a saber:

Fecha

- a) *Firma del Contrato*
- b) *Inicio del Contrato*
- c) *Ingeniería de detalle*
- d) *Contratación de los fabricantes de turbinas y generadores*
- e) *Fabricación y suministro del equipo, turbinas y generadores*
- f) *Ejecución de Obras civiles*
- g) *Ejecución de montaje del equipo electromecánico*
- h) *Pruebas finales y de recepción (comisionamiento)*
- i) *Trabajo experimental*
- j) *POC*
- k) *Liquidación*
- l) *Devolución del Préstamo*
- m) *Fin del Contrato*



ANEXO 3

INVERSIÓN TOTAL, PRÉSTAMO, CONTRAPARTIDA, PÓLIZA DE SEGURO, TASAS Y DESEMBOLSOS

1. INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO

La **Inversión total** presupuestada en la fecha de suscripción del presente Contrato asciende a *<indicar monto en letras >* Dólares Norteamericanos y en cifras *<indicar monto en cifras en USD>*, compuesta de los siguientes componentes:

CONCEPTO	MONTO (USD)
Monto de ejecución de Obra (Empresa - Contratista)	MEO
Monto de Supervisión de Obra (Empresa - Supervisor)	MSUO
Monto de seguro de Obra (Empresa - Asegurador)	MSEG
Intereses compensatorios capitalizados (Empresa . Contrato de Mutuo Dinerario)	MIDC
Inversión Total	IT

Siendo:

Los montos / porcentajes del **Préstamo** y **Contrapartida** serán:

CONCEPTO	MONTO (USD)	PORCENTAJE (%)
Préstamo (de la DGER)	DGER	xx
Contrapartida (de la Empresa)	EMP	yy
Inversión Total	IT	100

Las condiciones a cumplirse serán:

$$IT = MEO + MSUO + MSEG + MIDC \quad (\text{USD})$$

$$xx = DFC/IT \quad (\leq 70\%)$$

$$yy = EMP/IT \quad (\geq 30\%)$$

$$xx + yy = 100 \quad \%$$

2. TASAS APLICABLES AL PRÉSTAMO (TASAS EFECTIVAS ANUALES)

Las tasas que se aplicarán al monto del **Préstamo** desembolsado, para calcular (a) los intereses que podrá capitalizar la **Empresa** que se debitarán del Préstamo y se repagarán conjuntamente con la devolución del capital del **Préstamo**, (b) los intereses que pagará la Empresa con la frecuencia establecida en este contrato de Mutuo Dinerario, y (c) los intereses moratorios, serán:

CONCEPTO	PORCENTAJE (%)
Interés compensatorio	ii
Interés moratorio	kk



3. CAPITALIZACIÓN DE LOS INTERESES COMPENSATORIOS

La Empresa podrá capitalizar hasta el 50% de los intereses compensatorios pagaderos desde la fecha de la firma de este contrato hasta la POC.

4. PAGO DE LOS INTERESES COMPENSATORIOS

La Empresa pagará los intereses compensatorios no capitalizados cada 12 meses a partir de la firma de este Contrato, hasta cuando se repague el Préstamo conjuntamente con los intereses que se adeuden a esa fecha.

5. CALCULO DE LOS INTERESES COMPENSATORIOS

El monto de los intereses compensatorios a pagar en las fechas previstas será calculado por el Banco Participante, para lo cual éste informará previamente a la DGER con la finalidad de obtener su conformidad.

6. DATOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRAS

<Indicar los datos de la póliza: tipo, emisor, número, validez, importe máximo en USD, etc.>

7. DESEMBOLSOS A LOS ACREEDORES DEL PROYECTO

- 7.1. Los desembolsos a los Acreedores del **Proyecto** serán realizados por el **Banco Participante** en **USD**, según estipulado en la Cláusula 11.2 del presente **Contrato**,
- 7.2. Los desembolsos serán efectuados según lo estipulado en los respectivos contratos con los Acreedores. Los pagos al Contratista se harán a partir de las liquidaciones de avance de obra presentadas por el Contratista, verificadas por el Supervisor, el que emitirá el Certificado de Pago correspondiente.
- 7.3. Para cada desembolso, la **Empresa** presentará a la **DGER** una solicitud, indicando el pago de Certificados de Pago por avance de obra y/o el adelanto del Contratista así como los pagos a ser efectuados al **Supervisor** y **Asegurador**. La solicitud contendrá calculados el monto a ser descontado de la **Contrapartida** depositada en la **Cuenta Recaudadora**, así como el monto de **Préstamo** que deberá transferir la **DGER** a la **Cuenta Recaudadora** para los pagos a los Acreedores del Proyecto, según su porcentaje de participación.
- 7.4. La **DGER**, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud indicada y del Certificado de Pago emitido por el Supervisor relativo a dicho avance, lo que ocurra último, autorizará al Banco Participante para que pueda proceder con el desembolso al **Contratista**, **el Asegurador**, **y al Supervisor**,
- 7.5. El último desembolso al **Contratista** no significa liberación de la **Empresa** respecto a su deber de exigir al **Contratista sanear vicios, diversidades o mal funcionamiento** de las obras, descubiertas u ocurridas con posterioridad a la **POC**, durante el periodo de responsabilidad por defectos.
- 7.6. Para determinar el importe de desembolsos a cada Acreedor, de **cada monto** de liquidación y Certificado de Pago mensual se deberán descontar los montos correspondientes a la entrega de adelantos otorgados al **Contratista** y a otros Acreedores, de ser procedente esto último, en el porcentaje respectivo.
- 7.7. Todos los pagos al **Contratista** y a los demás Acreedores, incluyendo los pagos correspondientes a los Adelantos, se realizarán manteniendo la proporción entre el **Préstamo** de la **DGER** y la **Contrapartida** de la **Empresa**, según se indica en el Numeral 1 del presente Anexo.
- 7.8. La proporción, a la que se hace referencia en el numeral anterior, se mantendrá constante durante la vigencia del Contrato, salvo en el caso de adicionales o reducciones y ampliaciones de plazo, para lo que se aplicará lo estipulado en la Cláusula 9 del Contrato.



8. REPAGO DEL PRÉSTAMO

Luego del Período de Capitalización, la **Empresa** pagará los intereses compensatorios generados, mediante las cuotas periódicas acordadas en este Contrato de Mutuo Dinerario las que serán calculadas por el **Banco Participante**, para lo cual éste informará previamente a la **DGER** con la finalidad de obtener su conformidad.

Transcurridos los doce (12) meses desde que se produjera la **POC**, o treinta y seis (36) meses desde el inicio del presente Contrato, lo que ocurra primero, la **Empresa** devolverá, mediante una única cuota, el íntegro del capital del **Préstamo**, así como de la totalidad de los intereses compensatorios y moratorios generados pero no pagados. El **Banco Participante** proporcionará a la **DGER** y ésta a la **Empresa**, una liquidación con todos los detalles necesarios.